



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NICOLÁS ELÍAS BARRAGAN NIEVES
Demandado: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00441-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar toda la prueba documental, anunciado en el acápite de pruebas y no aportada.
- 2- Aportar el poder otorgado al doctor JOSÉ ALFREDO ZULUAGA QUINTERO, no allegado con el escrito de la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de

DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario